

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS VINCULADO AL MISMO Y DE LOS EQUIPOS DE PRODUCCIÓN MARCA CLIMAVENETA Y UNIDADES DAIKIN DE DICHA INSTALACIÓN DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA.

Exp.: CONTR 2024 - 1098271

1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

1.1. Objeto.

Título: Servicio de mantenimiento del sistema de climatización y del sistema contra incendios vinculado al mismo y de los equipos de producción marca Climaveneta y unidades Daikin de dicha instalación del Museo de Bellas Artes de Sevilla.

Localidad: Sevilla

Códigos CPV:

- Lote 1 - Servicio de mantenimiento del sistema de climatización y del sistema contra incendios vinculado al mismo:

50700000-2. Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios.

50720000-8. Servicios de reparación y mantenimiento de calefacción central.

50721000-5. Puesta a punto de instalaciones de calefacción.

50730000-1. Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores.

50413200-5. Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios.

- Lote 2 - Servicio de mantenimiento de los equipos de producción marca Climaveneta y unidades Daikin de la instalación de climatización:

50700000-2. Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios.

50720000-8. Servicios de reparación y mantenimiento de calefacción central.

50721000-5. Puesta a punto de instalaciones de calefacción.

50730000-1. Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores.

Plaza del Museo, 9 41001 - SEVILLA



MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		12/09/2025 09:09:35	PÁGINA: 1 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwAE1B40BWUal1gS4tiy2BZ7XAm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Objeto y alcance: Por razones orgánicas de asignación y gestión unitaria, el presente contrato se divide en dos lotes, estableciéndose la realización independiente del mismo mediante su división en los siguientes lotes:

- Lote 1 - Servicio de mantenimiento del sistema de climatización y del sistema contra incendios vinculado al mismo:

El objeto del presente lote es establecer el correcto mantenimiento preventivo y correctivo, control y supervisión del sistema de climatización del Museo de Bellas Artes de Sevilla y del sistema contra-incendios vinculado al mismo, a fin de mantener en todo momento y en perfecto estado de funcionamiento aquellos elementos que conforman dichos sistemas asegurando y dando respuesta a las situaciones de alarma que puedan producirse para la protección activa que imponen las normas internacionales sobre conservación de bienes culturales, manteniendo unas condiciones climáticas estables en sus instalaciones y cumpliendo todos los requisitos y normas de seguridad. Esto implica un control exhaustivo de la temperatura y humedad de los espacios en los que se ubican dichos bienes, tanto en exposición como en las salas de reserva para asegurar un ambiente climático adecuado para la conservación de sus colecciones.

- Lote 2 - Servicio de mantenimiento de los equipos de producción marca Climaveneta y unidades Daikin de la instalación de climatización:

El objeto del presente lote es establecer el correcto mantenimiento de dos equipos de marca Climaveneta y dos equipos de marca Daikin mediante visitas mensuales, revisiones, supervisiones y análisis de dichas unidades de la instalación de climatización del Museo de Bellas Artes de Sevilla.

Órgano de contratación: Secretaría General Técnica.

1.2. Justificación de la necesidad de la administración que se pretende satisfacer con la contratación.

De acuerdo con el Real Decreto 864/1984, de 28 de febrero, sobre el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura, corresponde a la Administración autonómica la gestión y mantenimiento ordinarios de los inmuebles que albergan los Museos de titularidad estatal. En este sentido corresponde a la Junta de Andalucía el mantenimiento ordinario de los sistemas de climatización que se instalen.

El Museo de Bellas Artes de Sevilla debe cumplir con las normas internacionales sobre conservación de bienes culturales que recomiendan mantener unas condiciones climáticas estables en sus instalaciones. Esto implica un control exhaustivo de la temperatura y humedad de los espacios en los que se ubican dichos bienes, tanto en exposición como en las salas de reserva. No se trata por tanto de la climatización de un espacio sólo para el confort humano, del personal que realiza su trabajo o del público visitante, sino de asegurar un ambiente climático adecuado para la conservación de sus colecciones.

El edificio sede de este Museo se construyó a inicios del siglo XVII como Convento de la Merced Calzada. Se encuentra situado en una zona de Sevilla especialmente húmeda por su cercanía con el río

Plaza del Museo, 9 41001 - SEVILLA



MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		12/09/2025 09:09:35	PÁGINA: 2 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwAE1B40BWUal1gS4tiy2BZ7XAm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



y su escasa altitud con respecto al nivel del mar. Estas circunstancias hacen aún más necesaria la consecución de un ambiente climático estable tanto para asegurar la conservación de las propias colecciones como para poder cumplir con las exigencias de las instituciones a las que eventualmente se solicitan obras en préstamo.

1.3. Justificación de la insuficiencia de medios.

El sistema de climatización instalado es de una gran complejidad, en gran parte debido a que la instalación se ubica en un edificio histórico. Su control requiere de un sistema de gestión centralizado mediante microprocesadores que permiten analizar los diferentes parámetros de funcionamiento de las máquinas y del estado de las salas. El correcto funcionamiento del sistema hace necesario la existencia de una dirección técnica, y de los correspondientes mantenimientos – técnico legal, de conducción, predictivo, preventivo y correctivo- por parte de una empresa especializada que realice sus trabajos en el Museo. El sistema de climatización requiere de un mantenimiento y supervisión cualificado que garantice su buen funcionamiento y así evitar todo tipo de alteración que afecte al público visitante como de los bienes culturales custodiados. Por ello se pone de manifiesto la necesidad de un correcto mantenimiento de dicho sistema para su realización adecuada, de forma sistemática y por personal especializado con experiencia acreditada, con el objeto de mantener en todo momento y en perfecto estado los elementos que conforman el sistema de climatización objeto del presente contrato.

El Museo de Bellas Artes carece de los medios personales propios suficientes y adecuados para realizar las prestaciones que son objeto del contrato.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

➤ Presupuesto base de licitación

- Lote 1 - Servicio de mantenimiento del sistema de climatización y del sistema contra incendios vinculado al mismo:

El importe del presupuesto base de licitación mediante procedimiento abierto del presente expediente de contratación se ha calculado, por un lado para el Lote 1, tomando como base de cálculo los costes laborales que incluyen todos los conceptos básicos obligatorios establecidos en el Convenio Colectivo del Sector Industrias Siderometalúrgicas de Sevilla en vigor y otros previstos por la especificidad y las características del presente expediente, a partir del importe actualizado del contrato de mantenimiento del sistema de climatización vigente en el Museo y de acuerdo con los precios de mercado.

Teniendo en cuenta el Convenio Colectivo del Sector Industrias Siderometalúrgicas de Sevilla en vigor, se realiza el siguiente cálculo:

2.1) Costes laborales anuales (mano de obra directa):

Salario Oficial 1º anual: TOTAL = 25.520,36€ (incluye la subida salarial prevista en el citado Convenio del 3% para 2025 en todos los conceptos aplicables al puesto y que se detallan a continuación):

- Salario base mensual = 1.189,36€



MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		12/09/2025 09:09:35	PÁGINA: 3 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwAE1B40BWUal1gS4tiy2BZ7XAm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Gratificaciones extraordinarias: Según Convenio, se establecen dos gratificaciones extraordinarias en la segunda decena del mes de julio y dos días antes de la fiesta de Navidad, arrojando una cantidad de 1.740,40€.
- Quinquenio: Debido a la complejidad del sistema de climatización del Museo de Bellas Artes de Sevilla junto a la importancia del correcto aseguramiento de un ambiente climático adecuado en todo momento para la necesaria conservación de sus colecciones, se establece como requisito que el trabajador Oficial 1º (Técnico en climatización y calefacción y agua caliente sanitaria) tenga una experiencia mínima de 5 años. Como consecuencia se ha incluido en el presente cálculo el valor de un quinquenio, aumento periódico por años de servicio establecido en el Convenio como premio de antigüedad, por la cuantía mensual de 52,93€.
- Plus de asistencia: Retribución complementaria según Convenio que se devenga asistiendo al puesto de trabajo, siendo su importe individualizado por cada categoría, con un valor mensual de 189,58€ para un Oficial 1º.
- Plus carencia de incentivos: Concepto retributivo que tiene por objeto estimular la productividad para todo el personal acogido al Convenio que no esté sujeto a incentivos o primas, resultando una cantidad mensual de 280,04€.
- Plus absentismo: Cantidad establecida por la norma como estímulo para reducir el absentismo arrojando una cantidad mensual de 31,37€.
- Plus de transporte: Dado que el trabajador Oficial 1º debe desarrollar su jornada en el Museo de Bellas Artes de Sevilla, el Convenio Colectivo contempla este plus con carácter extrasalarial con la finalidad de compensar los gastos ocasionados por acudir desde su domicilio al centro de trabajo, arrojando una cantidad mensual 93,35€.

2.2) Seguridad Social anual (incluye todas las bases de cotización aplicables):

- Contingencias comunes = 23,60%
- M.E.I. = 0,58%
- Desempleo general = 5,50%
- FOGASA = 0,20%
- Formación profesional = 0,60%
- I.T. = 3,35%
- I.M.S. = 3,35%

Total general de 37,18% sobre el total devengado de 25.520,36 = 9.488,47€

2.3) Otros costes anuales: Suman una cantidad total de 14.755,20€, agrupados como se indica a continuación:

- Mano de obra indirecta: Este concepto representa las prestaciones de servicios por parte de otro personal distinto a los prestados en el Museo por el Oficial 1º y necesarios para el correcto seguimiento, representado mediante un porcentaje de dedicación imperante en el sector. Para ello se ha partido de la siguiente información de conformidad con el Convenio Colectivo:
→ Salario Jefe de servicio anual: 41.000€
→ Salario Jefe de equipo anual: 28.793€
Para el cálculo se ha aplicado el 1,15% como representación de la dedicación, utilizando la siguiente fórmula:
Coste total = (41.000€/año + 28.793€/año) x 1,37 (S.S.) x 1,15% = 1.101,76€

Plaza del Museo, 9 41001 - SEVILLA



MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		12/09/2025 09:09:35	PÁGINA: 4 / 22
VERIFICACIÓN	NjyGwAE1B40BWUal1gS4tiy2BZ7XAm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Costes directos no laborales: Materiales, herramientas, maquinaria y otros medios auxiliares. Todos los productos consumibles necesarios para la ejecución del contrato, tales como filtros, rodamientos, aceites, correas u otros materiales esenciales no consumibles. También se ha incluido la maquinaria, herramientas y otros medios auxiliares necesarios para la correcta ejecución del servicio. Se ha calculado su importe a partir de la aplicación del 35% sobre los costes laborales según los estándares generalizados en el sector, arrojando una cantidad de 12.253,09€.
- Costes indirectos: Seguros, seguridad y salud y otros costes no distribuidos. Se ha calculado mediante la aplicación del 4% sobre los costes laborales de la mano de obra directa, generando una cuantía de 1.400,35€.

2.4) Presupuesto Base de Licitación:

- Total costes laborales anuales (Seguridad Social incluida): 35.008,83€
- Subida salarial segunda anualidad (3% según Convenio): 1.050,27€
- Otros costes anuales (directos e indirectos): 14.755,20€
- Gastos generales (13%): 13.075,18€
- Beneficio industrial (6%): 6.034,70€
- Total sin IVA: 119.688,21€
- IVA (21%): 25.134,52€
- Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 144.822,73€

• Lote 2 - Servicio de mantenimiento de los equipos de producción marca Climaveneta y unidades Daikin de la instalación de climatización:

Por otro lado para el Lote 2, se ha determinado el presupuesto base de licitación tomando como base de cálculo los costes laborales establecidos en el Convenio Colectivo del Sector Industrias Siderometalúrgicas de Sevilla en vigor a partir del salario establecido para la categoría en cuestión para la realización de la mano de obra directa en conjunción con una estimación de horas en proporción con la jornada anual necesarias para la ejecución de las prestaciones del presente lote. Además se ha tenido en cuenta el contrato vigente anual por que el se ejecutan las prestaciones del lote en cuestión actualizándolo conforme a la incorporación de nuevas prestaciones y de acuerdo con los precios de mercado para garantizar una competencia efectiva.

- Importe del servicio anual: Arrojando un total de 8.656,13€, desglosados como se indica a continuación:

➤ Costes directos laborales:

→ Mano de obra directa:

+ Revisiones (anuales, semestrales y mensuales), arrojando una estimación total de 280 horas (280/1759 máx. horas Convenio = 0,16).

+ Salario oficial 1º según Convenio (incluye todos los conceptos mínimos obligatorios y la subida salarial del 3%) de 24.885,20€.

+ Salario/hora: $24.885,20/1759 = 14,15€/h$



MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		12/09/2025 09:09:35	PÁGINA: 5 / 22
VERIFICACIÓN	NjyGwAE1B40BWUal1gS4tiy2BZ7XAm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

- + Coste/hora (considerando un 37,18% de S.S.): 19,41€/h
- + Coste mano de obra directa: 5.434,80€/año
- Mano de obra indirecta:
- + Salario Jefe de servicio anual: 41.000€
- + Salario Jefe de equipo anual: 28.793€
- + Para el cálculo se ha aplicado el 1,15% como representación de la dedicación, utilizando la siguiente fórmula: Coste total = (41.000€/año + 28.793€/año) x 1,37 (S.S.) x 1,15% = 1.101,76€
- Costes directos no laborales: Materiales, herramientas, maquinaria, desplazamientos y otros medios auxiliares. Se ha calculado su importe a partir de la aplicación del 35% sobre los costes de mano de obra directa según los estándares generalizados en el sector, arrojando una cantidad de 1.902,18€.
- Costes indirectos: Seguros, seguridad y salud y otros costes no distribuidos. Se ha calculado mediante la aplicación del 4% sobre los costes laborales de la mano de obra directa, generando una cuantía de 217,39€.
- Gastos generales (13%): 2.250,59€
- Beneficio industrial (6%): 1.038,74€
- Total sin IVA: 20.601,59€
- IVA (21%): 4.326,33€
- Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 24.927,92€

- **Importe total del contrato**

- Importe total del contrato (IVA excluido): 140.289,80€
- Importe total del IVA: 29.460,86€
- Importe total del contrato (IVA incluido): 169.750,66€

- **Valor estimado del contrato**

Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha contemplado la posibilidad de prorrogar el contrato por un plazo de 24 meses y una posible modificación sobre la duración inicial hasta el 19,99% en previsión de incrementos de costes materiales o personales, nuevas exigencias impuestas por la normativa aplicable, etc. En total, el valor estimado del contrato, IVA excluido, asciende a 308.623,53€

	DURACIÓN INICIAL (24 meses)	PRÓRROGAS (24 meses)	MODIFICACIÓN 19,99%	TOTAL
LOTE 1	119.688,21€	119.688,21€	23.925,67€	263.302,09€
LOTE 2	20.601,59€	20.601,59€	4.118,26€	45.321,44€
TOTAL	140.289,80€	140.289,80€	28.043,93€	308.623,53€

Plaza del Museo, 9 41001 - SEVILLA



MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		12/09/2025 09:09:35	PÁGINA: 6 / 22
VERIFICACIÓN	NjyGwAE1B40BWUal1gS4tiy2BZ7XAm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. INFORMACIÓN CONTABLE

Año	Partida presupuestaria	Importe
2026	1900044109 G/45D/21200/41	Lote 1: 72.411,37€
		Lote 2: 12.463,96€
		Total: 84.875,33 €
2027	1900044109 G/45D/21200/41	Lote 1: 72.411,37€
		Lote 2: 12.463,96€
		Total: 84.875,33 €

4. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Plazo total (en meses): 24 meses, contados a partir del 1/12/2025 o a partir de la formalización del contrato si ésta se realiza con posterioridad. El plazo de ejecución aplicable será el mismo para los dos lotes del presente contrato.

Posibilidad de prórroga: Si, hasta un máximo de 24 meses adicionales al plazo del contrato, por lo que el plazo total del contrato, si se prorrogase por el máximo tiempo posible, sería de 48 meses para ambos lotes.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN URGENTE DEL EXPEDIENTE

Se propone que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento abierto. Todo ello de acuerdo con los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 y 2014/24, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), sujeto conforme al valor estimado del contrato al régimen de regulación armonizada.

En relación a la tramitación del expediente se propone declarar su urgencia, habida cuenta de la situación de carencia en la prestación de este servicio crítico y de suma importancia a fechas próximas de finalización el 17/09/2025 del actual contrato menor de tramitación (“contrato puente”) (CONTR-2025-305304), tras la conclusión del anterior contrato que finalizó el 17/05/2025 (EXP. INICIAL 58-2020; CONTR-2020-270350; EXP PRÓRROGA CCUL 44-2023; EC009-2023-389). Por tanto la declaración de urgencia responde a la necesidad inaplazable y de interés público de proteger con garantías el patrimonio artístico y cultural de la Comunidad andaluza agilizando de este modo su tramitación y evitando la interrupción de la prestación para poder asegurar el cumplimiento de las normas sobre conservación de bienes culturales y colecciones que se albergan en el Museo de Bellas Artes de Sevilla.

Se establece la realización independiente de las prestaciones del objeto del presente contrato mediante su división en lotes. Se permite la adjudicación de los distintos lotes a un mismo licitador, pudiendo

Plaza del Museo, 9 41001 - SEVILLA



MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		12/09/2025 09:09:35	PÁGINA: 7 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwAE1B40BWUa1gS4tiy2BZ7XAm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE
Museo de Bellas Artes de Sevilla

presentar una oferta por cada uno de los lotes. No se permite la presentación de ofertas integradoras por los licitadores participantes en el presente expediente de contratación.

Contacto para la obtención de información adicional:

- José Luis Llovet Pericet (954 786 484)
Correo electrónico: josel.llovet@juntadeandalucia.es
- Miguel Ángel Lora Morales (617 55 92 34)
Correo electrónico: mangel.lora@juntadeandalucia.es
- Ignacio Hermoso Romero (954 786 492)
Correo electrónico: ignacio.hermoso@juntadeandalucia.es

6. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Pagos parciales mensuales por meses naturales previa presentación de factura por parte de la adjudicataria y certificación de la persona responsable del contrato, aplicable a cada uno de los lotes que conforman el presente contrato.

7. SUBCONTRATACIÓN

Se admite la posibilidad de subcontratación de todas las partes del contrato, previa autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de subcontratación, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

8. PENALIDADES

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Cualquier infracción o incumplimiento del contrato será comunicado al adjudicatario a través de la persona responsable del contrato, designada como interlocutor válido entre la empresa y el Museo, mediante el correspondiente acta de incidencias.

Las penalidades previstas, de acuerdo con el artículo 194.2 LCSP, se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse los mencionados pagos.

Las infracciones o incumplimientos y sus sanciones económicas para cada uno de los lotes son los siguientes:

INFRACCIONES

- 1.- Faltas leves



Plaza del Museo, 9 41001 - SEVILLA

MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		12/09/2025 09:09:35	PÁGINA: 8 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwAE1B40BWUal1gS4tiy2BZ7XAm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- a) No proporcionar los informes, datos o documentación cuya entrega fuera obligatoria o le sean expresamente requeridas.
- b) El incumplimiento puntual de las tareas de verificación exigidas en el PPT.
- c) Incumplimiento puntual de las mejoras ofrecidas en el tiempo establecido en la oferta.

2.- Faltas graves

- a) Acumulación de 3 faltas leves.
- b) Incumplimiento puntual de las condiciones contractuales en materia laboral, de seguridad e higiene o de las obligaciones exigidas en los Pliegos que rigen el contrato.
- c) La falta de atención o respuesta a los requerimientos de la Dirección del Museo de Bellas Artes de Sevilla respecto al cumplimiento del contenido y condiciones del contrato en cada uno de los lotes que lo conforman.
- d) La sustitución de cualquiera de los trabajadores que presta el servicio sin haberlo comunicado previamente por escrito a la persona responsable del contrato o sin haber obtenido la aceptación de dicha persona.
- e) La no presentación por el contratista del Programa de trabajo en el plazo establecido.

3.- Faltas muy graves

- a) La acumulación de 3 faltas graves.
- b) La obstaculización reiterada a las tareas de inspección y control por la Dirección del Museo de Bellas Artes de Sevilla.
- c) La continuidad en la baja calidad del servicio prestado, tomándose para esta valoración el incumplimiento de las mejoras ofertadas presentadas desde la firma del contrato , así como tres incumplimientos de las misma o distinta naturaleza de las exigencias o prescripciones establecidas y detalladas en el Programa de trabajo presentado por la persona contratista y aprobado por la responsable del contrato.
- d) La causación de daños en el mobiliario, incluyendo bienes y piezas de arte, o dependencias e instalaciones del Museo por causas imputables al contratista en el centro de trabajo objeto del contrato.
- e) La adscripción a la prestación del servicio de personal que no tenga la categoría profesional o no cumpla los requisitos de habilitación exigidos.
- f) La no presentación del Programa de trabajo en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha en que se hubiera notificado la imposición de la sanción por comisión de la falta grave prevista en el apartado 2 e).

SANCIONES

1.- Leves

- a) 1ª falta: Advertencia.
- b) 2ª falta: Detracción hasta un máximo del 5% del importe mensual del contrato.

2.- Grave

Detracción hasta un máximo del 15% del importe trimestral del contrato, no pudiendo ser esta cantidad superior al 10% del presupuesto del contrato.



MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		12/09/2025 09:09:35	PÁGINA: 9 / 22
VERIFICACIÓN	NjyGwAE1B40BWUal1gS4tiy2BZ7XAm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.- Muy grave

Además de la posibilidad de resolver el contrato, una sanción de hasta un máximo del 20% del importe trimestral del contrato, no pudiendo ser esta cantidad superior al 10 % del presupuesto del contrato.

En cualquier caso, con carácter general el importe acumulado de las penalidades que en su caso se impongan no podrá superar el 50% del precio del contrato, tal y como establece el artículo 192.1 LCSP.

Asimismo, en el supuesto de daños causados en el mobiliario, incluyendo las obras de arte, o dependencias e instalaciones del Museo de Bellas Artes de Sevilla, en el centro de trabajo, se indemnizará por la totalidad de valor establecido de lo dañado o sustraído, sin que el importe de esta indemnización se tenga en cuenta para calcular el límite del 10% del presupuesto del contrato previsto para las penalidades por infracciones graves o muy graves. Cuando las penalidades impuestas alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden documentados por el responsable del contrato. Iniciado de oficio por el órgano de contratación el procedimiento para la imposición de penalidades, de este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

Todas las penalidades se harán efectivas, a elección del órgano contratante, con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario o, en su caso, subsidiariamente con cargo a la garantía definitiva.

En caso de acordarse la resolución del contrato, éste mantendrá su vigencia hasta que se formalice la nueva contratación del servicio, por lo cual el adjudicatario continuará prestándolo hasta que pueda ser elevado sin perjuicio alguno para el servicio.

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: Se impondrá una penalidad del 5% del importe de adjudicación del contrato por cada una de las personas trabajadoras a subrogar que resulten afectadas por el incumplimiento del adjudicatario del Lote 1, con un límite del 20%. Si el importe de la penalidad resultante fuese igual o superior al 20% del importe de adjudicación, se resolverá el contrato.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1.- En materia social y laboral, se exige el cumplimiento de al menos alguna de las siguientes condiciones:

- Contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional.



MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		12/09/2025 09:09:35	PÁGINA: 10 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwAE1B40BWUal1gS4tiy2BZ7XAm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción.
- Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.
- Favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar; combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.
- Favorecer la formación en el lugar de trabajo; garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

2.- La empresa adjudicataria deberá aplicar un sistema adecuado de retirada y gestión de residuos generados por los equipos, de acuerdo con la normativa medioambiental vigente, destacando el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. El licitador aportará el certificado necesario expedido por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales que acredite el cumplimiento de lo anterior.

En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, se establece una penalidad por cuantía equivalente al 10% del precio del lote correspondiente, IVA excluido. En caso de reincidencia en el incumplimiento de alguna de las condiciones especiales de ejecución señaladas, la penalización por esta reincidencia será por una cuantía equivalente al 15% del precio del lote, IVA excluido.

10. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN.

Plazo de garantía: 6 meses, a contar desde el día siguiente a la certificación final de conformidad de los trabajos.

Confidencialidad: El adjudicatario está obligado a mantener la confidencialidad sobre toda aquella información y documentación relacionada con el objeto del contrato a los que tenga acceso con motivo de esta adjudicación. La información facilitada para el desarrollo del contrato es confidencial y no podrá ser difundida por la empresa adjudicataria o cualquiera de sus empleados sin autorización previa y expresa del Museo de Bellas Artes de Sevilla. El plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad es de 10 años desde la finalización de la ejecución del contrato.

Seguro: La entidad adjudicataria dispondrá de un seguro de cobertura en materia de responsabilidad civil profesional que cubra todas sus posibles responsabilidades ante la Administración derivadas de daños de cualquier índole que puedan ser causados a las instalaciones del Museo, a las obras de arte custodiadas en el mismo, daños personales o materiales que pudieran ocasionarse a los trabajadores que presten servicio en el Museo o a los visitantes del mismo y, en general, por cualquier daño que se derive de las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato. Dicho seguro será por importe de, al menos, el presupuesto base de licitación, IVA excluido, del lote correspondiente por el que se licite. En caso de que una misma entidad sea adjudicataria de los dos lotes que conforman el presente contrato, será suficiente que el importe del seguro se constituya por la cuantía correspondiente al Lote 1. Será obligatorio que esté constituido durante todo el periodo de ejecución del contrato. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el

Plaza del Museo, 9 41001 - SEVILLA



MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		12/09/2025 09:09:35	PÁGINA: 11 / 22
VERIFICACIÓN	NjyGwAE1B40BWUal1gS4tiy2BZ7XAm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda teniendo que estar suscrito y en vigor antes de la formalización del contrato.

Cesión del contrato: Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a terceros, previa autorización del órgano de contratación y de conformidad con lo establecido en el artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Modificación del contrato:

- Según lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista. El porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar será del 19,99%. Las obligaciones del contratista en relación con la prestación del servicio se verán disminuidas en el mismo porcentaje de la modificación, alternativamente con una reducción proporcional del número y/o distribución de las horas de los trabajadores o en su caso reducción del plazo de duración del contrato en el supuesto de que no se pudiera reducir las horas de prestación del servicio.

- Asimismo, en caso de producirse cambio o alteración en las circunstancias iniciales del contrato, podrá llevarse a cabo la modificación del mismo al objeto de adecuarse a las nuevas circunstancias. Dicha modificación podrá venir propiciada por la supresión o ampliación de las prestaciones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas o de las condiciones de la sede objeto de este contrato.

Dicha modificación atenderá a las exigencias de seguridad debidas a posibles reorganizaciones administrativas, reordenación de horarios y/o apertura y cierre del edificio sede del Museo o a cambios en la normativa aplicable en materia de seguridad en edificios públicos. El precio del contrato se modificará por el órgano de contratación a propuesta de la Dirección del Museo, aumentándolo o disminuyéndolo, en el mismo porcentaje en que aumente o disminuya las distintas facetas del objeto de la prestación. Consecuentemente se reducirán o aumentarán correlativa y proporcionalmente las obligaciones de la prestación de la persona contratista. Igualmente el porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar será del 19,99%.

Resolución del contrato:

- Según lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20%.

- Todos aquellos supuestos que impongan como penalidad la resolución por incumplimiento defectuoso del contrato por la comisión de una falta muy grave.



MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		12/09/2025 09:09:35	PÁGINA: 12 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwAE1B40BWUal1gS4tiy2BZ7XAm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Falta reiterada de disposición de la dotación del personal exigida en el contrato, según lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de suministrar información establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

11. SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE TRABAJO (LOTE 1).

En los términos del art. 130 de la LCSP, al término del contrato actualmente en vigor, el trabajador de la empresa saliente afectado por la subrogación pasará a estar adscrito a la empresa que resulte adjudicataria del Lote 1 del contrato, que se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la anterior, en los términos legalmente establecidos al respecto. La empresa adjudicataria del Lote 1 deberá subrogarse como empleador en la relación laboral del puesto de trabajo siguiente:

- Categoría: Oficial 1º. Técnico en Climatización y Calefacción y Agua Caliente Sanitaria
- Jornada: Completa
- Antigüedad: 01/10/2017
- Tipo de contrato: Indefinido

Características específicas del puesto a subrogar:

Salario base día/mes	Plus asistencia día/mes	Plus carencia día /mes	Pagas extras (x2)	Plus absentismo	Plus transporte día/mes	Quinquenio	Salario anual
39,10€/1.189,36€	7,63€/189,58€	11,28€/280,04€	1.740,40€	31,37€	4,55€/93,35€	52,93€	25.520,36€

En caso de resultar adjudicataria una misma empresa de los dos lotes que conforman el presente contrato, el trabajador subrogado sólo podrá realizar las funciones previstas para la prestación de los servicios correspondientes del Lote 1, no pudiendo ejercer las funciones inherentes a la prestación de los servicios correspondientes al Lote 2.

Como empleador, deberá respetar las normas legales que resulten de aplicación, así como el Convenio Colectivo vigente en cada momento, siendo actualmente el Convenio Colectivo de trabajo de ámbito provincial del Sector Industrias Siderometalúrgicas de Sevilla.

El personal que por su cuenta aporte o utilice la empresa adjudicataria, incluyendo aquél en que la empresa deba subrogarse como empleador o aquel que pudiera subcontratar, dependerá única y exclusivamente de la empresa adjudicataria, el cual tendrá todos los derechos y deberes respecto de dicho personal, con arreglo a la legislación vigente y al Convenio Colectivo de aplicación, así como a los que en lo sucesivo se promulguen, sin que en ningún caso resulte responsable la Consejería competente en materia de cultura de las obligaciones de la persona adjudicataria respecto a los trabajadores, aún cuando los despidos y medidas que adopte sea consecuencia directa o indirecta del cumplimiento e interpretación del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que



MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		12/09/2025 09:09:35	PÁGINA: 13 / 22
VERIFICACIÓN	NjyGwAE1B40BWUal1gS4tiy2BZ7XAm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a éste último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

12. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

La LCSP en relación a la acreditación de la solvencia respecto a los contratos de servicios, establece que la clasificación administrativa tiene carácter potestativo, pudiéndose acreditar por dicho medio, siempre que el CPV del contrato esté incluido en el grupo clasificatorio del Anexo II del Reglamento 1098-2011 de 12 de octubre.

En el caso que no lo esté, la solvencia se acreditará a través de servicios de igual o similar naturaleza. A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a éste último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV. El período para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica será de 3 años.

• **Lote 1 - Servicio de mantenimiento del sistema de climatización y del sistema contra incendios vinculado al mismo:**

Como exigencia de **habilitación empresarial o profesional** se requiere lo siguiente:

- La empresa adjudicataria cumplirá lo especificado en los arts. 36, 37, 38 y 39 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio (en adelante RITE) y además tendrá la acreditación de Empresa de Mantenimiento en instalaciones de detección de incendios.
- El personal que vaya a realizar los trabajos de mantenimiento objeto del presente Lote tendrá, al menos, una categoría profesional de Oficial 1º en climatización y calefacción, cumpliendo con lo establecido en los arts. 41 y 42 RITE. Igualmente estará acreditado para el mantenimiento de instalaciones con riesgo de Legionella y para realizar operaciones de mantenimiento en sistemas de detección de incendios. Debido a la complejidad del sistema de climatización del Museo de Bellas Artes de Sevilla junto a la importancia del correcto aseguramiento de un ambiente climático adecuado en todo momento para la necesaria conservación de sus colecciones, se establece como requisito que el trabajador Oficial 1º tenga una experiencia mínima de 5 años.
- Asimismo, las personas licitadoras deberán estar habilitadas para la instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, equipos, sistemas y sus componentes de las instalaciones contra incendios de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

A tal efecto, deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación del certificado de inscripción en el Registro Integrado Industrial regulado en el título IV de la Ley 21/1992, de 16 de julio, en el que



MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		12/09/2025 09:09:35	PÁGINA: 14 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwAE1B40BWUal1gS4tiy2BZ7XAm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE
Museo de Bellas Artes de Sevilla

aparezca el número de identificación de la persona licitadora así como la titulación académica o de capacitación profesional del personal.

La acreditación de la **solvencia técnica o profesional** se realizará a través de los siguientes medios acumulativos:

- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del presupuesto base de licitación, IVA excluido, correspondiente al Lote 1 (59.844,11€), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:

Cuando exista clasificación aplicable al objeto del contrato, se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato. En los demás casos, se atenderá a la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV. El período para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica será de 3 años.

- Titulaciones académicas y profesionales de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma.

Además, se exige la titulación académica de la empresa licitadora que le habilite para el mantenimiento y reparación de aparatos, sistemas y sus componentes de las instalaciones contra incendios. El personal responsable de la ejecución del contrato debe poseer una titulación de Oficial 1ª en climatización y calefacción, mantenimiento de instalaciones con riesgo de Legionella y mantenimiento en sistemas de detección de incendios.

Las personas jurídicas licitadoras deben indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Plaza del Museo, 9 41001 - SEVILLA



MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		12/09/2025 09:09:35	PÁGINA: 15 / 22
VERIFICACIÓN	NjyGwAE1B40BWUal1gS4tiy2BZ7XAm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La acreditación de la **solvencia económica y financiera** se deberá realizar a través de los siguientes medios alternativos:

- Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por un importe mínimo igual al presupuesto base de licitación, IVA excluido, del Lote 1: 119.688,21€.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

- Patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 40% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, del Lote 1: 47.875,28€.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

• **Lote 2 - Servicio de mantenimiento de los equipos de producción marca Climaveneta y unidades Daikin de la instalación de climatización:**

Como exigencia de **habilitación empresarial o profesional** se requiere que la empresa adjudicataria cuente con la habilitación correspondiente como empresa instaladora y mantenedora de instalaciones térmicas en edificios de acuerdo con lo especificado en el RITE.

A tal efecto, deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación del certificado de inscripción en el Registro Integrado Industrial regulado en el título IV de la Ley 21/1992, de 16 de julio, en el que aparezca el número de identificación de la persona licitadora así como la titulación académica o de capacitación profesional del personal.

La acreditación de la **solvencia técnica o profesional** se realizará a través de los siguientes medios acumulativos:

- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente Lote, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.



MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		12/09/2025 09:09:35	PÁGINA: 16 / 22
VERIFICACIÓN	NjyGwAE1B40BWUal1gS4tiy2BZ7XAm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del presupuesto base de licitación, IVA excluido, correspondiente al Lote 2 (10.300,79€), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del Lote:

Cuando exista clasificación aplicable al objeto del Lote, se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato. En los demás casos, se atenderá a la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV. El período para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica será de 3 años.

- Titulaciones académicas y profesionales de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del Lote 2, así como del personal técnico encargado directamente de la misma.

Para la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas participantes en la prestación de los servicios del presente Lote, se exige un equipo de personal técnico participante en su ejecución que reúna como mínimo las siguientes condiciones:

- Responsable técnico: Que será responsable de la dirección técnica de los trabajos de mantenimiento y estará a cargo de un técnico titulado de grado medio o superior. Se acreditará junto con la presentación de la oferta y se justificará documentalmente mediante certificado colegial o título académico.
- Operarios técnicos de mantenimiento: Al menos tendrán categoría de oficial de 1º y serán responsables de llevar a cabo todas las tareas de mantenimiento correspondiente del Lote 2.

El personal encargado de realizar los trabajos de mantenimiento deberán poseer las autorizaciones de Industria o de las Autoridades competentes necesarias para el desarrollo de sus funciones (carnet de mantenedor y reparador, carnet de instalador, etc.) en las diferentes especialidades. Se acreditará junto con la presentación de la oferta y se justificará documentalmente.

Plaza del Museo, 9 41001 - SEVILLA



MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		12/09/2025 09:09:35	PÁGINA: 17 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwAE1B40BWUal1gS4tiy2BZ7XAm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La acreditación de la **solvencia económica y financiera** se deberá realizar a través de los siguientes medios alternativos:

- Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por un importe mínimo igual al presupuesto base de licitación, IVA excluido, del Lote 2: 20.601,59€.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

- Patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 50% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, del Lote 1: 10.300,79€.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

12. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Las empresas licitadoras serán responsables del conocimiento de las instalaciones, previo a la formulación de sus ofertas, para cumplir todas las exigencias que figuran en el presente documento y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se establece la visita previa obligatoria a las instalaciones para la presentación de las ofertas, que se efectuará acompañados por los técnicos de mantenimiento. Para concertar las visitas se deberá remitir email a la siguiente dirección de correo: museobellasartessevilla.ccul@juntadeandalucia.es, indicando los datos de la empresa licitadora junto a los datos de las personas que van a girar la visita a las instalaciones del Museo.

Además será obligatorio la elaboración y entrega de un Programa de trabajo por cada uno de los Lotes por los que se licite con descripción de las instalaciones y operaciones de mantenimiento, que se entregará en los primeros 15 días por parte de la empresa licitadora que resulte adjudicataria de los distintos Lotes.



MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		12/09/2025 09:09:35	PÁGINA: 18 / 22
VERIFICACIÓN	NjyGwAE1B40BWUal1gS4tiy2BZ7XAm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para la adjudicación del presente contrato, serán de aplicación los siguientes criterios:

- **Lote 1 - Servicio de mantenimiento del sistema de climatización y del sistema contra incendios vinculado al mismo:**

Criterios ponderables mediante la aplicación de fórmulas. (Máximo 100 puntos):

1. Proposición económica. (Máximo 60 puntos)

La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

La determinación de la puntuación correspondiente a la oferta económica se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$X = \frac{\text{Max} \times (\text{PL} - \text{Of})}{\text{PL} - \text{OMB}}$$

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

La máxima puntuación (60 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

El umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo será de 20 puntos.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

- 1.- Cuando, concurriendo 1 solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2.- Cuando concurren 2 licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.- Cuando concurren 3 licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4.- Cuando concurren 4 o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.



MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		12/09/2025 09:09:35	PÁGINA: 19 / 22
VERIFICACIÓN	NjyGwAE1B40BWUal1gS4tiy2BZ7XAm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

2. Mejoras. (Máximo 40 puntos)

Todas las mejoras propuestas por la empresa licitadora se realizarán sin coste adicional alguno respecto a los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.1. Compromiso de sustitución de hasta dos motores eléctricos del sistema de climatizadores en el supuesto de que fuera necesario por avería imprevista de los mismos. (Máximo 15 puntos)

Se sustituirán los motores en caso de avería imprevista por motores eléctricos nuevos con características técnicas idénticas (hasta dos motores en el periodo de vigencia del contrato) previa comunicación por la Dirección del Museo.

- Compromiso de sustitución de un motor eléctrico.....7,5 puntos
- Compromiso de sustitución de dos motores eléctricos15 puntos

2.2. Compromiso de sustitución de hasta dos humectadores en el supuesto de que fuera necesario por avería imprevista de los mismos. (Máximo 15 puntos)

Se sustituirán los humectadores en caso de avería imprevista por humectadores nuevos con características técnicas idénticas (hasta dos en el periodo de vigencia del contrato) previa comunicación por la Dirección del Museo.

- Compromiso de sustitución de un humectador7,5 puntos
- Compromiso de sustitución de dos humectadores15 puntos

2.3. Compromiso de sustitución de equipos de medición (tales como termómetros, manómetros, etc.) en el supuesto de que fuera necesario por avería imprevista de los mismos. (Máximo 10 puntos)

- Compromiso de sustitución de 15 equipos de medición..... 5 puntos
- Compromiso de sustitución de 30 equipos de medición.....10 puntos

• **Lote 2 - Servicio de mantenimiento de los equipos de producción marca Climaveneta y unidades Daikin de la instalación de climatización:**

Criterios ponderables mediante la aplicación de fórmulas. (Máximo 100 puntos):



MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		12/09/2025 09:09:35	PÁGINA: 20 / 22
VERIFICACIÓN	NjyGwAE1B40BWUal1gS4tiy2BZ7XAm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1- Proposición económica. (Máximo 70 puntos)

La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

La determinación de la puntuación correspondiente a la oferta económica se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$X = \frac{\text{Max} \times (\text{PL} - \text{Of})}{\text{PL} - \text{OMB}}$$

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

La máxima puntuación (70 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

El umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo será de 20 puntos.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

- 1.- Cuando, concurriendo 1 solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2.- Cuando concurren 2 licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.- Cuando concurren 3 licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4.- Cuando concurren 4 o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con



MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		12/09/2025 09:09:35	PÁGINA: 21 / 22
VERIFICACIÓN	NjyGwAE1B40BWUal1gS4tiy2BZ7XAm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE
Museo de Bellas Artes de Sevilla

independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

2- Mejoras. (Máximo 30 puntos)

Todas las mejoras propuestas por la empresa licitadora se realizarán sin coste adicional alguno respecto a los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.1- Compromiso de servicio de detección, reparación y recarga de gas de una fuga de refrigerante en máquinas enfriadoras que se pudiese producir durante la ejecución del contrato (20 puntos).

2.2- Compromiso de servicio de cambio de aceite y filtros de dos equipos Climaveneta (10 puntos).

13. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone como persona responsable de la ejecución a la persona titular de la Dirección del Museo de Bellas Artes de Sevilla.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica,

LA DIRECTORA DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA

Fdo.: María del Valme Muñoz Rubio

Plaza del Museo, 9 41001 - SEVILLA



MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		12/09/2025 09:09:35	PÁGINA: 22 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwAE1B40BWUal1gS4tiy2BZ7XAm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	